

OTRO SI MODIFICATORIO No. 32 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Entre los suscritos: **ERCILIA BARRIOS FLÓREZ**, mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.489.430 expedida en Cartagena en su calidad de Gerente de **TRANSCARIBE S.A.**, nombrada mediante Acta de Junta Directiva en reunión ordinaria No. 205 del Diez (10) de mayo de 2024 posesionada mediante acta de posesión No. 002 del 10 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A. o Contratante, por una parte y por la otra, **CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S.**, identificada con el Nit 900.912.827-2, quien en el presente contrato actúa a través de su representante legal **DAVID EDUARDO MERCADO FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 73.197.533, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos legales como el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **Otrosí No. 32** al contrato de prestación de servicios de operación No. 003 de 2015, con el objeto de modificar la cláusula décima séptima del mismo, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que, las Partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN No. 003 de 2015, el 13 de enero de 2016, con el objeto de que el contratista prestara el servicio de operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A., en su condición de operador directo del Sistema, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones elaborados por TRANSCARIBE S.A. y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales forman parte integral del presente contrato
- b) Que, el ACTA DE INICIO se suscribió el 25 de enero de 2016; y dentro de la ejecución contractual se suscribió CONTRATO DE COMODATO el 20/10/2017 a través del cual se hizo entrega de los 30 busetones, y CONTRATO DE COMODATO el 29/03/2019, a través del cual se hizo entrega de los 69 padrones.
- c) Que, las partes suscribieron el 27 de diciembre de 2018, **Otrosí No. 1** al contrato, en el cual se prorrogó el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, y pactaron el valor fijo mensual para la vigencia 2019 en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000.00).
- d) Que, el día veintidós (22) de noviembre de 2019, se suscribió **Otrosí No. 2**, modificando las Cláusulas 4.1., 4.2., 6, 7 y 8 del contrato y el Anexo No. 1, prorrogando el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 y pactando un valor fijo en TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$355.350.000)
- e) Que, el día 31 de diciembre de 2021 se suscribió **Otrosí No. 3**, prorrogando el plazo hasta el 19 de marzo de 2022, se modificó la Cláusula 17 del contrato y pactando

un valor fijo en TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$380.318.528).

- f) Que, se suscribió **Otrosí No. 4** el día 19 de marzo de 2022, prorrogando el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2022, y se modificó la cláusula 30 del contrato, referente a la restitución de los vehículos entregados en comodato.
- g) Que, el **Otrosí No. 5** prorrogó el plazo del contrato hasta 15 de noviembre de 2022 y modificó la cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato, pactando un valor fijo en TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCTE (\$375.413.485,26).
- h) Que, el día 15 del mes de noviembre de 2022 se suscribió **Otrosí No. 6**, prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2022.
- i) Que, el día 30 del mes de noviembre de 2022 las partes acuerdan celebrar **Otrosí No. 7** al contrato, a través del cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el día 31 del mes de diciembre de 2022, y se pactó la siguiente remuneración fija en: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCTE (\$375,413,485.26).
- j) Que, mediante **Otrosí No. 8** Se modifican las Cláusula 6 del contrato y se prorroga el plazo hasta el 30 de abril de 2023, y se pacta como valor fijo la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO C/VOS. (\$ 424,217,238.34)
- k) Que, en fecha 29 de abril de 2023 se suscribió **Otrosí No. 9** al contrato, prorrogando el plazo hasta el día 20 de mayo de 2023, se efectúa modificación de la cláusula 45, adicionando el numeral 45.7, así mismo, se modifica la cláusula 30. restitución de los vehículos entregados a título de comodato y cláusula 15A restitución de la infraestructura.
- l) Que, el día 19 de mayo de 2023 se suscribió **Otrosí No. 10** en el que se prorrogó la vigencia hasta el día 06 de junio de 2023
- m) Que, el día 06 de junio de 2023 las partes acuerdan celebrar **Otrosí No. 11**, a través del cual, se prorroga el plazo del contrato hasta el día 26 de junio 2023 y se adiciona al valor del contrato la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 580.000.000,00), amparado en la Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 202305 254 del 05 de junio 2023.
- n) Que, las partes decidieron suscribir **Otrosí No. 12** a través del cual se modifica la cláusula 6 del contrato y se prorroga el plazo hasta el 13 de julio de 2023 y se adiciona al valor total del contrato la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$424.000.000, 00).
- o) Que, el día 13 de julio de 2023 se firmó **Otrosí No. 13** en el sentido de prorrogar el plazo del contrato hasta el 16 de agosto de 2023; y adicionar al valor total del contrato la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA A MIL PESOS M/CTE. (\$776.560.000, 00).
- p) Que, el día 16 del mes de agosto de 2023 se firma **Otrosí No. 14** en el sentido de prorrogar el plazo del contrato hasta el día 15 de septiembre de 2023 y adicionar el valor de este por el monto de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 56.167.553.988), y se adiciono parágrafo a la cláusula 8. FORMA DE PAGO En virtud de las conversaciones sostenidas y con ocasión a la firma de tal Otrosí.

- q) Que, en fecha 15 de septiembre de 2023 se suscribe **Otrosí No. 15**, por medio del cual se prorrogó el término del contrato por treinta (30) días, es decir, hasta el 15 de octubre de 2023 y se adicionó el contrato la suma de SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$717.600.000,00).
- r) Que, las partes en fecha 15 de octubre de 2023 suscribieron **Otrosí No. 16**, prorrogando el plazo hasta 31 de diciembre de 2023 y adicionan al valor del contrato la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.824.000.000, 00).
- s) Que, las partes en fecha 31 de diciembre de 2023 acordaron suscribir **Otrosí No. 17** prorrogando el plazo hasta el día 30 de marzo de 2024 y adicionando al contrato la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$3.849.936.336,31).
- t) Que, el día 27 de marzo de 2024, se suscribió **Otrosí No. 18** prorrogando el plazo del contrato por el término dos (2) meses y cinco (5) días, es decir hasta el 3 de junio de 2024 y se adicionó al valor total del contrato la suma de DOS MIL SETECIENTOS UN MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$2.701.112.000,00).
- u) Que, las partes suscribieron **Otrosí No. 19** el día 31 de mayo de 2024, por medio del cual decidieron prorrogar el plazo del contrato hasta el día 03 de octubre de 2024 y adicionar al valor del contrato la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$4.300.742.893,24)
- v) Que, en fecha 03 de octubre de 2024, las partes suscriben **Otrosí No. 20**, por medio del cual se prorrogó el plazo del contrato hasta 20 de diciembre de 2024 y se adicionó al valor del contrato la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.185.073.688,53)
- w) Que, las partes suscribieron el día 17 de diciembre de 2024, **Otrosí No. 21** al contrato, prorrogando el plazo hasta el día 28 de febrero de 2025, y adicionó el valor de DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.128.342.718,94) M/CTE y Las partes acuerdan la entrega del vehículo de prueba recibido en comodato según contrato No. 092 CO-2024 para la operación y actividades de mantenimiento a cargo del contratista.
- x) Que, el día 28 de febrero de 2025, se suscribió **Otrosí No. 22**, prorrogando el plazo del contrato hasta el día 30 junio de 2025 y se adiciona el valor de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$ 5.659.214.127)
- y) Que, las partes suscribieron **Otrosí No. 23**, por medio del cual se prorrogó el plazo hasta el 30 de septiembre de 2025; y se adicionó el valor del contrato por la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.323.472.730,00).
- z) Que, el día 30 de septiembre de 2025, las partes suscribieron **Otrosí No. 24** por medio del cual prorrogó el plazo por el termino de dos (2) meses y diez (10) días y se adicionó el valor de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 3.264.953.228,00).

- aa) Que en fecha 9 de diciembre de 2025, las partes suscribió **Otrosí No. 25**, prorrogando el plazo en un (01) mes, conforme la aprobación de junta directiva en sesión 226 de 19 de noviembre de 2025, y adicionando la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 1.387.049.923).
- bb) Que el siete (7) de enero de 2026, las partes celebraron **Otrosí No. 26**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 10 de febrero de 2026 y seguidamente se adicionó el valor del contrato en MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.458.547.342) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11 de 5 de enero de 2026.
- cc) Que en fecha (9) de febrero de 2026, las partes celebraron **Otrosí No. 27**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026 y seguidamente se adicionó el valor del contrato en MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.214.307.618,79) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11 de 5 de enero de 2026.
- dd) Que las partes celebraron **Otrosí No. 28**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 13 de marzo de 2026 y seguidamente se adicionó el valor del contrato en OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 876.999.946,90) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11 de 5 de enero de 2026.
- ee) Que las partes celebraron **Otrosí No. 29**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de marzo de 2026 y seguidamente se adicionó el valor del contrato en MIL TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ \$1.035.610.391) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11 de 5 de enero de 2026.
- ff) Que, el día 30 de marzo de 2026, las partes suscribieron **Otrosí No. 30** por medio del cual se prorroga el plazo de ejecución en cinco (5) meses y se adicionó el valor de DIEZ MIL SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 10.076.867.080).
- gg) Que se suscribió en fecha 06 de agosto **Otrosí No. 31** por medio del cual se modificar la Cláusula 17 del Contrato de Prestación de Servicios de Operación No. TC-CD-003-2015, en el sentido de eliminar el Parágrafo que fue adicionado a dicha cláusula mediante el Otrosí Modificatorio No. 3.
- hh) Que a la fecha el contrato se encuentra en ejecución.
- ii) Que, mediante informe de 26 de agosto de 2026, la Dirección de Operaciones de TransCaribe S.A., emite informe técnico de justificación y recomendación para el rol operador a través del cual se expone:

"El contrato No. TC-CD-003-15, suscrito con Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A.S., tiene por objeto la prestación del servicio de operación de la Porción No. 2 del Sistema Transcaribe, en cumplimiento de las obligaciones requeridas para la operación del servicio de transporte público urbano masivo de pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias, a cargo de Transcaribe S.A. en su condición de operador directo del Sistema.



Durante la vigencia 2026 el plazo del contrato ha sido prorrogado sucesivamente mediante los Otrosíes No. 26 (enero), 27 (febrero), 28 y 29 (marzo) y 30 (abril a agosto), quedando actualmente vigente hasta el 28 de agosto de 2026, conforme lo expuesto en el Informe Transcaribe Rol Operador de marzo de 2026, el cual sustentó igualmente la adición de recursos por \$10.076.867.080,00 IVA e impuestos incluidos para el periodo marzo-agosto de 2026.

Considerando que persiste la necesidad de garantizar la continuidad del servicio esencial de transporte público mientras la Entidad define las condiciones de la operación futura de la Porción No. 2, se hace necesario extender el plazo de ejecución del contrato TC-CD-003-15 por dos (2) meses adicionales, es decir, hasta el 28 de octubre de 2026.

Con base en el comportamiento de ejecución de los últimos tres (3) meses reportados (junio, julio y agosto), el promedio mensual ejecutado es de aproximadamente \$809.940.681,81, lo que permitiría estimar una necesidad de recursos para los dos (2) meses de prórroga (septiembre y octubre de 2026) de alrededor de \$1.619.881.363,63. Dicho valor estimado es sensiblemente inferior al saldo disponible dentro del contrato derivado de los últimos cuatro otrosíes firmados por valor y plazo (otro sí 26 al 20) (\$7.930.183.945,20), lo que evidencia que la prórroga solicitada puede ser atendida con cargo a recursos ya apropiados y comprometidos presupuestalmente, sin que se requiera la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni Registro Presupuestal (RP).

Recomendación

1. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-CD-003-15 por dos (2) meses adicionales, es decir, hasta el 30 de octubre de 2026, mediante la suscripción del otrosí correspondiente"

- jj) Que de lo anterior, resulta importante anotar que el supervisor previó un comportamiento de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$809.940.681,81) por mes en la ejecución del contrato, lo que permitiría estimar una necesidad de recursos para los dos (2) meses de prórroga (septiembre y octubre de 2026) de alrededor de **MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.619.881.363,63) impuestos incluidos.**
- kk) Que conforme el ejercicio realizado por el supervisor en el informe de justificación y recomendación, se identifica que el contrato cuenta con recursos disponibles susceptibles de ser usados en la prórroga propuesta, razón por la cual, no se requiere la adición de recursos para el presente otrosí.
- ll) Que el plazo a en a prorrogar es por el término de dos (2) meses, es decir, hasta el 30 de octubre de 2026.
- mm) Que las modificaciones de los contratos deben realizarse para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la Entidad, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio mientras se dan las condiciones necesarias para la entrega de la flota a cargo de TRANSCARIBE S.A.
- nn) Que la presente modificación se realiza, atendiendo la facultad establecida en el Título Cuarto, Capítulo uno del Manual Transcaribe Operador, Resolución 029 de 2026, relativo a Modificaciones contractuales, el cual en su numeral 6 establece: "los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución

contractual entre otras, deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del contrato. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas e la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación del plazo. Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente "otrosí" y deberá atender los principios previstos en el presente manual".

oo) Que la presente modificación contractual cuenta con aprobación de comité de contratación de TRANSCARIBE S.A. bajo Rol operador No. 14 celebrado el día veintisiete (27) de agosto de 2026.

pp) Que la presente modificación contractual se encuentra soportada en los siguientes CDP y CRP:

CDP soporte	RP (CRP)	Valor RP
202601-11 (05-ene-2026)	CRP 202601-58 (13-ene-2026)	\$1.458.547.342,00
202601-11 (05-ene-2026)	CRP 202602-348 (10-feb-2026)	\$1.214.307.618,79
202601-11 (05-ene-2026)	CRP 202602-364 (27-feb-2026)	\$876.999.946,90
202601-11 (05-ene-2026)	CRP 202603-367 (13-mar-2026)	\$1.035.610.391,00
202602-281 (27-feb-2026)	CRP 202603-377 (30-mar-2026)	\$10.076.867.080,00

qq) Que, dada la necesidad de continuar la operación a cargo de TRANSCARIBE, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

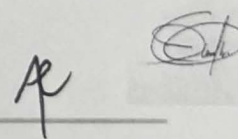
CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA – Se modifica la Cláusula 6 y 7 del contrato de Prestación de Servicios de Operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término de dos (2) meses, es decir, hasta el 30 de octubre de 2026; la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 30 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión"



CLÁUSULA TERCERA – GARANTIAS Y SEGUROS: Atendiendo lo dispuesto en la cláusula 39 del contrato TC-CD-003-2015, el cual reza:

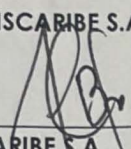
"EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por TRANSCARIBE S.A. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, o se afecte el monto amparado de la garantía, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso."

El contratista se obliga a realizar ampliación de las garantías, la cual debe tomarse bajos los términos de los numerales 16.1 y 16.2 de la cláusula decimosexta del contrato.

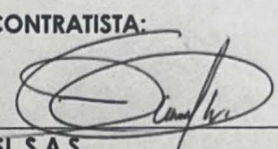
CLÁUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primara el contenido de este último.

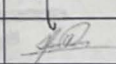
Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, en la ciudad de Cartagena D.C. y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día veintiocho (28) del mes de agosto de 2026.

Por TRANSCARIBE S.A.:


TRANSCARIBE S.A.
ERCILIA BARRIOS FLOREZ
GERENTE GENERAL

Por EL CONTRATISTA:


CCSI S.A.S.
DAVID EDUARDO MERCADO FLOREZ
REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Lauren Guerra	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Vobo	Yisad Gastelbondo	Contratista Dirección de Operaciones	
Vobo	Álvaro Tamayo Jiménez	Director de Operaciones.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			